

Rad. 2021807146/ 2021200987
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Radicado: 2021515093
Fecha: 9/08/2021 11:18:40 A. M.
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 5
Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Bello

Doctor
OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde
MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA.
Cra 50 No. 51-00
Correo: julian.montoya@bello.gov.co, notificaciones@bello.gov.co
Bello, Antioquia

REF: Solicitud de acreditación para el municipio de Bello del departamento de Antioquia.

Respetado Doctor Pérez,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones ha recibido su solicitud de concepto de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones a través del correo electrónico con fecha del 15 de junio del año en curso, del Email julian.montoya@bello.gov.co y radicado bajo el número 2021807146, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019.

Una vez remitida la información¹ por parte del municipio de **Bello (Antioquia)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la inexistencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de sus normas locales. Al respecto, si bien el municipio de **Bello (Antioquia)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones principalmente con la expedición del Decreto 201704000448 de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE BELLO"*, también es cierto que se **constató la existencia de una barrera** la cual se encuentra en el artículo 350 del Acuerdo 033 de 2009, correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) remitido por el municipio.

A continuación, se enuncia la barrera identificada, así como la recomendación frente a la misma con el fin de que la entidad territorial realice la modificación correspondiente:

¹ La información remitida consta de i. • Decreto 201704000448 de 2017, ii. Acuerdo 033 de 2009, Plan de Ordenamiento Territorial.

Tabla 1. Resumen de barreras, prohibiciones u obstáculos al despliegue de redes de telecomunicaciones en el municipio de Bello

Barrera	Norma	Implicaciones de la barrera
Distanciamientos entre antenas	Artículo 350 numeral 6 del Acuerdo 033 de 2009	<p>El artículo en mención establece distancias mínimas que deben conservar la instalación de antenas cuando exista saturación, dicho artículo podría generar barreras al despliegue, pues se limitaría la ubicación de antenas, en razón a que no se establecen criterios claros respecto a la saturación.</p> <p>Cada estación de telecomunicaciones tiene asociada un área de cobertura y una capacidad máxima de usuarios, en cuyo caso la calidad del servicio prestado dependerá de la distancia de cada usuario a la estación en cuestión y de la cantidad de usuarios que reciben servicios de telecomunicaciones de dicha estación, razón por la cual, las tecnologías se han desarrollado para entregar la mejor calidad en los servicios disminuyendo las áreas de cobertura y la capacidad de usuarios de cada estación.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, establecer distancias mínimas para la instalación y localización de infraestructura o antenas, restringe el despliegue de nueva infraestructura de telecomunicaciones y nueva tecnología, por lo cual, como consecuencia se tendrán sectores poblados sin cobertura alguna de servicios de telecomunicaciones, o con condiciones deficientes de calidad y cobertura que afectarán a los usuarios actuales y potenciales de dichos servicios.</p>

Elaboración: CRC

Para llevar a cabo los ajustes requeridos para eliminar la barrera identificada, la alcaldía de **Bello (Antioquia)** cuenta con la información técnica contenida en las normas vigentes, y la recomendación que se expone en el Anexo Técnico contenido en el presente documento, en el cual podrá encontrar el detalle de la barrera y las recomendaciones para que el municipio proceda a removerla. Así mismo, ponemos a su disposición las recomendaciones técnicas contenidas en el "Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura de Redes de Telecomunicaciones"² que puede tomar como referencia y así contar con que el municipio esté libre de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

De esta manera, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) informa a la autoridad territorial de **Bello (Antioquia)** la existencia de barreras, prohibiciones y restricciones al adecuado despliegue de infraestructura para servicios de telecomunicaciones, y le invita a proceder con las obligaciones subsiguientes que dispone el inciso 4 del Artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 en los términos allí señalados³.

²Circular 131 de 2020. "Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura de Telecomunicaciones", disponible en: <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/infraestructura>.

³ "[C]omunicado el concepto, la autoridad respectiva dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días para informar a la CRC las acciones que ha decidido implementar en el término de seis (6) meses para remover el obstáculo o barrera identificado por la CRC, así como las alternativas que permitirán el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el área determinada, incluidas, entre estas, las recomendaciones contenidas en el concepto de

En este sentido, la CRC queda a la espera de su comunicación en la que identifique las acciones que ha decidido implementar para remover el obstáculo o barrera identificado en la Tabla 1 y las alternativas que permitirán el despliegue efectivo de infraestructura de telecomunicaciones en dicho municipio. De acuerdo con el inciso 4 del Artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, el municipio cuenta con un término de 30 días para informar a la CRC las acciones que serán adelantadas en el término de seis (6) meses para remover la barrera identificada por esta Comisión, así como las iniciativas que permitirán el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio.

Así las cosas, con base en lo expuesto en la presente comunicación, la CRC no puede dar acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones en términos del Artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, hasta tanto no se elimine la barrera descrita en la Tabla 1 de la presente comunicación.

Finalmente, se reitera a su administración la gran importancia que, para el desarrollo del municipio de **Bello (Antioquia)** y el bienestar de todos los usuarios de servicios de telecomunicaciones, reviste el adecuado despliegue de redes de telecomunicaciones. En este sentido, las disposiciones legales vigentes son claras en cuanto a las obligaciones aplicables y, por lo tanto, la CRC manifiesta su entera disposición para responder cualquier inquietud sobre los lineamientos para remoción de barreras aquí incluidos; así como para realizar el acompañamiento técnico que requiera el ente territorial.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones de la CRC, según consta en Acta No. 1311 del 6 de agosto de 2021.

Cordial Saludo,

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Director Ejecutivo

Proyectado por: Diego Alejandro Ramírez Espitia
Revisado por: Claudia Ximena Bustamante Osorio
Aprobado por: Zoila Vargas Mesa

Anexo: Lo indicado.

la CRC".